

Radicado: 010-2022-00315-00
Proceso: VERBAL - NULIDAD
Demandante: ALLISON DANIELA NIEVES MEJIA
Demandado: RODRIGO DURAN BARON Y OTROS

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, auto del 19 de diciembre de 2022 mediante el cual se admitió la demanda y en el que se ordenó notificar a la parte demandada, carga procesal que no ha sido cumplida por el demandante. Se advierte que no se encuentran pendientes actuaciones para consumir medidas cautelares, toda vez que la que se decretó no pudo materializarse por no ser de propiedad del demandado el bien identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. 300-401527 sobre el cual recaía la misma. Bucaramanga, 28 de marzo de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se **REQUIERE** al demandante para que notifique al extremo demandado del contenido del auto admisorio de la demanda, en la forma indicada con los arts. 291 y 292 del CGP si la notificación se hace a una dirección física o de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022 si la notificación se hace a un correo electrónico.

Se advierte a la parte actora que cuenta con el término de treinta (30) días para que cumpla con estos requerimientos; vencido este plazo sin que se haya cumplido la carga ordenada, se decretará el **DESISTIMIENTO TÁCITO** dentro de las presentes diligencias, acorde con lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P., quedando sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará a la parte demandante en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd030b7b76387f95ff28f2467e90aad5d801f7eafb81f1cf848b68102b04df9**

Documento generado en 27/03/2023 10:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>